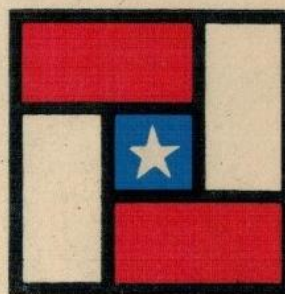


República de Chile.
O D E P L A N



La Planificación Bajo El Gobierno Popular

OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE

ODEPLAN Serie V - Nº 1

Publicaciones especiales

LA PLANIFICACION BAJO EL GOBIERNO POPULAR

| | |
|---|----|
| 1. El Sistema Nacional de la Planificación | 1 |
| 2. El Consejo Nacional de Desarrollo | 11 |
| 3. La Oficina de Planificación Nacional | 17 |
| 4. La Planificación por Sectores de Actividad | 27 |
| 5. La Planificación Regional | 31 |
| 6. Aspectos sobre la Planificación y la Transparencia | 35 |

SANTIAGO DE CHILE

1971

I N D I C E

| | |
|---|----|
| 1.— La Planificación y Participación Popular | 7 |
| 2.— El Sistema Nacional de la Planificación | 11 |
| 3.— El Consejo Nacional de Desarrollo | 15 |
| 4.— La Oficina de Planificación Nacional | 19 |
| 5.— La Planificación por Sectores de Actividad | 27 |
| 6.— La Planificación Regional | 31 |
| 7.— Relaciones entre la Planificación y la Investigación Tecnológica | 37 |

1. LA PLANIFICACION Y LA PARTICIPACION POPULAR

El Programa Básico de la Unidad Popular asigna una participación importante a la planificación en el proceso de transformaciones que conducirá al país hacia una economía socialista (1). A fin de capacitar gradualmente a los organismos planificadores para cumplir su tarea en la etapa de tran-

(1) El Programa Básico de la Unidad Popular establece que los instrumentos de la política económica y social del Estado constituirán un sistema nacional de planificación, tendrán carácter ejecutivo y su misión será dirigir, coordinar y racionalizar la acción del Estado. Los planes con que opere deberán ser aprobados por la Asamblea del Pueblo. Los organismos de los trabajadores tendrán una intervención fundamental en el sistema de planificación.

sición, el Gobierno Popular ha estructurado un sistema de planificación que tiende fundamentalmente a:

— Dar **participación activa a los trabajadores** organizados (CUT, Campesinos, Juntas de Vecinos, etc.), a los empresarios, a la juventud y a los gremios profesionales en la planificación (Decreto N° 180 de enero de 1971). La participación de las organizaciones de mujeres se realizará a través del Ministerio de la Familia. A nivel de empresas estatales, se establecerán consejos de participación de los trabajadores en la dirección y planificación. Para asegurar la participación de los campesinos se crearon los Consejos Campesinos en 1970 y, en marzo de 1971, se crearon los Consejos de Mineros.

— Lograr la vertebración vertical y horizontal de los organismos de planificación del Sector Público, a través del establecimiento de un **sistema nacional de planificación**; mediante la dictación del Decreto N° 180 de enero de 1971.

— **Agilizar el proceso de planificación central** mediante la reestructuración de la Oficina de Planificación Nacional, puesta en práctica a través del Decreto N° 2.110 de diciembre de 1970, en el cual se especifican las áreas de planificación global, sectorial y regional, distinguiendo en esta última entre la planificación interterritorial e intraterritorial (a cargo de las Oficinas Regionales de Planificación). El proceso de planificación incluye la preparación de un Plan Sexenal de Desarrollo a ejecutarse a través de Planes Anuales.

— Mejorar la coordinación entre la planificación del desarrollo y la política económica de corto plazo a través del funcionamiento del Comité Económico de Ministros donde participa el Director de ODEPLAN.

— Fortalecer la planificación sectorial, mediante la organización de Consejos de Desarrollo Sectorial a nivel ministerial, integrados por representantes de los trabajadores y empresarios del sector; la creación de Oficinas de Planificación y Presupuesto en los Ministerios en que no existían (Educación, Salud, Minería, del Mar, etc.) y de Programación y Proyectos en las empresas del Area de Propiedad Social.

— Mejorar la coordinación de la planificación económica y territorial con la planificación financiera mediante la creación de mecanismos de enlace entre el Banco Central, el Banco del Estado, la Dirección de Presupuestos y ODEPLAN.

— Hacer efectiva la vinculación entre la **planificación del desarrollo y la programación presupuestaria** del sector público, mediante la constitución de comisiones mixtas entre técnicos en planificación y en presupuestos.

— Establecer vínculos entre la planificación del desarrollo y la **planificación del comercio exterior y el proceso de integración latinoamericano**, mediante la creación de un De-

partamento de Planificación del Comercio Exterior e Integración en ODEPLAN que funciona en relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Central y la CORFO.

— Extender la planificación regional a todo el territorio nacional, mediante la creación de ORPLANES para la Zona Norte, con sub-sedes en Arica, Iquique, Antofagasta y Copiapó; para las regiones de Valparaíso y Aconcagua, Santiago, O'Higgins y Colchagua complementando las ya existentes en el sur. Asimismo se ha vinculado la planificación regional con la comunidad a través de los Consejos de Desarrollo Regional, creados por el Decreto N° 303 de febrero de 1971.

— Intensificar el **entrenamiento de funcionarios** de gobierno en técnicas de planificación, proyectos y presupuestos, a través de cursos mixtos en la Escuela Nacional de Adiestramiento, dependiente de la Dirección de Presupuestos.

— Vincular el desarrollo científico y tecnológico con la planificación del desarrollo, mediante la reorganización de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a través del Decreto N° 491 del Ministerio de Educación del 23 de marzo de 1971.

2. EL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACION

La estructuración orgánica de un sistema de planificación se realizó por medio del Decreto N° 180 del 2 de febrero de 1971 (1). En él se establece un Consejo Nacional de Desarrollo, presidido por el Presidente de la República. Este Consejo orienta el funcionamiento del sistema nacional de planificación económica y social.

(1) El Programa Básico sostiene que "la política económica del Estado se llevará adelante a través del sistema nacional de planificación económica y de los mecanismos de control, orientación, crédito a la producción, asistencia técnica, política tributaria y de comercio exterior, como asimismo mediante la propia gestión del sector estatal de la economía".

El sistema está integrado por los siguientes organismos: Oficina de Planificación Nacional con sus Oficinas Regionales de Planificación y Sectoriales de Planificación y Presupuestos, ya creadas o que se creen en los Ministerios y organismos funcionalmente descentralizados. También integra funcionalmente el sistema nacional de planificación la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el Instituto Nacional de Estadísticas, el Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización, el Instituto de Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, los Comités de Desarrollo Sectorial de la CORFO, la Junta de Adelanto de Arica, la Corporación de Magallanes, los Institutos CORFO Norte y de Chiloé-Aysén, el Consejo de Desarrollo de O'Higgins, el Comité Programador de Inversiones de Iquique-Pisagua, de Valdivia, Osorno y Llanquihue, la Comisión Coordinadora para la Zona Norte y demás servicios y organismos de cualquier naturaleza, relacionados con la planificación del desarrollo. El Decreto N° 303 de 2 de marzo de 1971 incorporó al **sistema de planificación nacional** los Consejos de Desarrollo Regional, que se comentarán más adelante. La integración funcional de las instituciones y organismos anteriores se ha hecho sin perjuicio de la dependencia administrativa y de las facultades y atribuciones que le confieren sus respectivas leyes y reglamentos orgánicos.

La estructuración del sistema nacional de planificación fue realizada en vista de la conveniencia de disponer de un mecanismo que facilite la comunicación entre el Gobierno y sectores no gubernamentales, a fin de informar y recoger su-

gerencias sobre las orientaciones y la conducción práctica de la política económica; de la necesidad de coordinar los instrumentos de la política económica y social del Estado integrándolos dentro de un sistema nacional de planificación, con la misión de coordinar y racionalizar la acción del Estado. El sistema está diseñado para hacer posible que los organismos de los trabajadores y de los empresarios participen en el sistema de planificación, como asimismo para conseguir que los organismos regionales y locales tengan una participación activa en la formulación de los planes generales de desarrollo económico y social. La puesta en marcha del sistema está encaminada a superar la descoordinación derivada de la existencia de numerosos organismos de estudio, investigación, estadística y planificación que funcionaban sin coordinación central.

3. EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

El Consejo Nacional de Desarrollo es presidido por el Presidente de la República. Está integrado por los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Agricultura, de Tierras y Colonización, de Minería, de Obras Públicas y Transportes, de la Vivienda y Urbanismo, de Educación, y de Salud Pública, por el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción, el Presidente del Banco Central, el Presidente del Banco del Estado, el Vicepresidente de la Corporación del Cobre, el Vicepresidente de la Corporación de la Reforma Agraria, el Director de Presupuestos, el Director de la Oficina de Planificación Nacional; y por seis representantes de los trabajadores, seis representantes de los empresarios; un repre-

sentante de los Colegios Profesionales y dos representantes de la juventud, todos designados por el Presidente de la República, a propuesta de los organismos correspondientes.

El Consejo colabora con el Presidente de la República en la orientación del proceso de desarrollo. En especial le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Conocer los objetivos y orientaciones de la política económica, así como su aplicación. Discutir periódicamente los problemas que se plantean, y entregar opiniones sobre ellos;
- 2) Opinar sobre las orientaciones y normas generales para la elaboración de los planes de desarrollo;
- 3) Conocer los planes de largo, mediano y corto plazo que sean sometidos por la Oficina de Planificación Nacional al Presidente de la República;
- 4) Recomendar la política de financiamiento de dichos planes, indicando las fuentes de movilización de excedentes económicos;
- 5) Examinar la coordinación de los planes a largo y mediano plazo con los planes anuales y con el presupuesto fiscal;

- 6) Tomar conocimiento de la marcha y ejecución de los planes de largo, mediano y corto plazo y formular las recomendaciones tendientes a su mejor cumplimiento;
- 7) Recomendar la regionalización del país y la formación de Regiones Geográfico-Económicas, a base de los estudios técnicos realizados por la Oficina de Planificación Nacional; y
- 8) Conocer y dar opinión sobre los programas de asistencia técnica internacional.

Las opiniones que se expresan en el Consejo sobre estas materias se someten a la aprobación del Presidente de la República para su vigencia. El Consejo es convocado periódicamente por el Presidente de la República y presidido por él. Eventualmente lo preside el miembro del Consejo que designe el Presidente de la República, para actuar en su representación. El Director de la Oficina de Planificación Nacional actúa como Secretario Técnico del Consejo. Para su funcionamiento, el Consejo establece los Comités de Trabajo que estime necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones. Se han formado, así, Comités Tripartitos Agropecuario, Industrial, Minero, etc.

4. LA OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL

Fue creada por la Ley N° 16.635 de 14 de julio de 1967 como un servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, sometida a la supervigilancia directa del Presidente de la República, a quien asesorará en todas aquellas materias que digan relación con el proceso de planificación económica y social.

La Oficina de Planificación Nacional es el organismo asesor encargado de proponer las orientaciones fundamentales al proceso de planificación, de conformidad a las instrucciones que para estos efectos le imparte el Presidente de la República. En especial, desempeña las siguientes funciones:

- 1) Coordinar los trabajos correspondientes a la preparación del plan nacional de desarrollo económico y social;
- 2) Formular las proyecciones de la realidad económica y social, a mediano y largo plazo, necesarias para la elaboración del plan nacional de desarrollo;
- 3) Proponer las políticas generales de corto y largo plazo que regirán para la preparación de los planes sectoriales correspondientes al plan nacional de desarrollo, que se refieran a los Ministerios u otras entidades, sean del sector público o privado;
- 4) Elaborar las instrucciones técnicas a que deberán atenerse los Ministerios u otros organismos del sector público en la preparación de los planes sectoriales;
- 5) Coordinar los planes sectoriales y asegurar que los programas y proyectos de inversiones que ellos contengan se establezcan de acuerdo con las prioridades del plan nacional de desarrollo;
- 6) Proponer las políticas de desarrollo regional y preparar, sobre la base de los planes sectoriales debidamente coordinados, planes regionales de desarrollo;

- 7) Proponer al Presidente de la República el plan nacional de desarrollo económico y social resultante de los trabajos anteriores;
- 8) Proponer anualmente al Presidente de la República las metas de inversión pública, tanto en su composición sectorial como regional, que requiera el plan nacional de desarrollo para los efectos de la confección del proyecto de Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación.
En conjunto con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, coordinará los proyectos de presupuesto anual, presentados por los Ministerios e instituciones descentralizadas, de acuerdo a las metas indicadas;
- 9) Proponer al Presidente de la República normas generales de financiamiento de los planes y proyectos contenidos en el plan nacional de desarrollo, en especial de aquellos basados, parcial o totalmente, en el crédito externo.
Igualmente, establecerá los criterios de evaluación económica y social para los proyectos de inversión financiados directa o indirectamente por el Estado;
- 10) Propiciar investigaciones sobre técnicas de planificación y promover u organizar la capacitación del personal de

la Administración Pública en esta materia. Para estos efectos, podrá concertar acuerdos con los organismos técnicos correspondientes, tanto públicos como privados, nacionales, extranjeros e internacionales;

- 11) Confeccionar las Cuentas Nacionales y otros sistemas de contabilidad económica y social;
- 12) Orientar la asistencia técnica internacional que el país reciba, adecuándola a las necesidades del plan nacional de desarrollo y coordinar las posibilidades del país en la prestación de la misma, y
- 13) Informar al Presidente de la República sobre el cumplimiento del plan nacional de desarrollo, y, también, a ambas ramas del Congreso Nacional, al comienzo de cada Legislatura Ordinaria de Sesiones, o cuando éste lo solicite.

La Dirección Superior, Técnica y Administrativa de la Oficina de Planificación Nacional está a cargo de un funcionario público denominado Director de la Oficina de Planificación Nacional. Existen dos Subdirectores: el Subdirector de Planificación Nacional y el Subdirector de Planificación Regional. El Fiscal de la Oficina de Planificación Nacional debe velar por la legalidad de los actos de la Oficina y subrogar al

Director en aquellos casos en que el Subdirector no pudiere hacerlo por ausencia, vacancia u otro impedimento.

Los funcionarios señalados son de la exclusiva confianza del Presidente de la República y sus atribuciones están determinadas en el Reglamento de la Oficina. Tienen igual calidad los funcionarios que se desempeñen en los cargos de Jefes de Departamento y los de igual o superior jerarquía al del Fiscal.

La estructura interna de ODEPLAN fue reformada por el Decreto N° 2.110 del 29 de diciembre de 1970, a fin de acondicionarla a los requerimientos de la planificación iniciada por el nuevo Gobierno.

Del Subdirector de Planificación Nacional dependen tres departamentos. El Departamento de Estrategia y Planes a Mediano Plazo tiene por funciones: a) formular la estrategia de desarrollo que servirá de orientación a los planes a mediano plazo y orientar los estudios interdisciplinarios conducentes a su formulación; b) compatibilizar los planes sectoriales elaborados en las oficinas correspondientes, con el plan global, tanto en sus aspectos físicos como financieros, para lo cual requerirá el concurso de las divisiones respectivas; c) autorizar técnicamente las cifras proyectadas o programadas en materia económica y social que incidan en el plan global antes de ser utilizadas internamente o ser enviadas fuera de la Oficina; d) preparar las publicaciones que decida hacer la Oficina acerca de los planes a mediano plazo; y e) proponer al Director el programa anual de trabajo en materia de programación.

El Departamento de Planificación Anual y Balances Económicos tiene las funciones de: a) consolidar e integrar los estudios que haga cada División en materia de Cuentas Sociales y otras estadísticas económicas; b) preparar las publicaciones que decida hacer la Oficina en materia de Cuentas Nacionales y otros sistemas de Contabilidad Social, elaborados con antecedentes históricos; c) autorizar técnicamente las cifras históricas referentes a las Cuentas Nacionales y otros sistemas de Contabilidad Social que la Oficina envíe a otros organismos; d) preparar las proyecciones a corto plazo de las Cuentas Nacionales y presentarlas en forma de presupuestos económicos; e) preparar los balances financieros, de materiales y de recursos humanos, que contengan una estimación de los recursos disponibles para ejecutar los planes productivos; f) coordinar los trabajos preparatorios del Plan Anual impartiendo las instrucciones pertinentes; g) coordinar sus actividades con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el Banco Central y otras instituciones con el objeto de relacionar las medidas de política fiscal y económica con el programa global; y h) proponer al Director el programa anual de trabajo en materia de Contabilidad Social y planes anuales.

El Departamento de Planificación del Comercio Exterior e Integración tiene a su cargo: a) hacer estudios acerca del comercio exterior del país en cuanto lo requiera la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y la aplicación de las políticas destinadas a su cumplimiento; b) efectuar estudios acerca del proceso de integración latinoamericano y sugerir las políticas conducentes a la determinación de la participa-

ción que Chile tendrá en él, para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo; c) coordinar las políticas de integración y comercio exterior con los planes nacionales de desarrollo a largo, mediano y corto plazo; d) efectuar estudios sobre empresas multinacionales, inversión extranjera y asimilación de tecnologías y proponer políticas que permitan su utilización para el mejor cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo; y e) coordinar las labores de ODEPLAN en estas materias con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Corporación de Fomento de la Producción, el Banco Central y otras entidades del Gobierno vinculadas con el comercio exterior. También dependen del Subdirector de Planificación Nacional las Divisiones de Planificación Sectorial, como ser las relacionadas con el sector agropecuario, minero, industrial, de transporte, salud pública, educación, etc. Existen también Unidades asesoras como las de Modelos de Desarrollo y Control de Planes; asimismo existe una Unidad de Análisis de Proyectos, encargada del estudio de los proyectos estratégicos de inversión.

Por su parte, el Subdirector de Planificación Regional dirige tres Departamentos. El Departamento de Análisis Territorial tiene por función: a) reunir la información relacionada con las actividades económicas que se desarrollan en las provincias y regiones del país; b) preparar estudios acerca del ingreso y productos nacionales por regiones; c) reunir informaciones y hacer el análisis de los recursos naturales y sugerir la regionalización del país; y d) hacer estudios acerca de la población en su distribución regional.

El Departamento de Planificación Territorial a Largo y Mediano Plazo tiene por finalidad: a) hacer estudios de los aspectos interregionales del desarrollo chileno, proponiendo las políticas que tiendan a un desarrollo regional más equilibrado; b) sugerir estrategias de desarrollo urbano y formular los planes a mediano plazo, compatibilizando los planes que se hayan formulado para regiones individuales; c) coordinar los estudios relativos a los aspectos regionales de la infraestructura física del país, realizando su compatibilización con los planes regionales; d) impartir instrucciones a los ORPLANES acerca de las metodologías a utilizar en la elaboración de los planes por regiones a mediano plazo.

El Departamento de Planes Anuales Regionales tiene por funciones: a) compatibilizar los planes anuales por regiones que le someterán las Oficinas Regionales de Planificación; b) estudiar y proponer medidas de política económica regional que sean recomendables para la ejecución de los planes anuales por regiones; c) compatibilizar los aspectos financieros y presupuestarios de los planes anuales, y hacer estudios acerca de la movilización regional de recursos; y d) impartir instrucciones a las Oficinas Regionales de Planificación referentes a los métodos que deberán seguirse para la preparación de los planes anuales.

5. LA PLANIFICACION POR SECTORES DE ACTIVIDAD

Según la Ley Orgánica de Planificación (16.635), en todos los Ministerios que preparen total o parcialmente planes sectoriales de desarrollo económico y social ha de haber Oficinas de Planificación y Presupuestos, según lo determine el Presidente de la República. En las instituciones descentralizadas y demás organismos que participen en la preparación de los planes, habrá Oficinas de Programación, las que en sus labores deberán seguir las instrucciones que les impartan las oficinas señaladas anteriormente. El Presidente de la República puede establecer comisiones coordinadoras entre aquellos Ministerios que preparen parcialmente planes sectoriales de desarrollo económico y social. Asimismo, establecerá un esta-

tuto que determine la organización, atribuciones de los organismos indicados en los incisos anteriores.

Las Oficinas de Planificación y Presupuestos y de Programación funcionarán bajo la dependencia jerárquica y administrativa de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Las obligaciones y atribuciones de las Oficinas de Planificación y Presupuestos son las siguientes:

- a) Proponer planes de corto y largo plazo para el Ministerio respectivo y participar en la coordinación sectorial de los planes de desarrollo;
- b) Asesorar al Ministro respectivo en la determinación de la política del Ministerio y de las instituciones y servicios que de él dependen, en la formulación de sus programas de trabajo;
- c) Colaborar en los servicios e instituciones correspondientes en los estudios referentes a la promoción de proyectos de inversión;
- d) Mantener informados al respectivo Ministerio y al Director de la Oficina de Planificación Nacional del avance en

la ejecución de los planes anuales, proponer la adopción de las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las metas establecidas;

- e) Preparar oportunamente, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección del Presupuesto y del Ministerio respectivo, los proyectos de presupuesto de esa Secretaría de Estado, coordinándolos con los planes y programas de mediano y largo plazo;
- f) Estudiar la preparación y desarrollo de los presupuestos de las instituciones y demás servicios que se relacionen con el Gobierno a través del Ministerio respectivo;
- g) Colaborar con el respectivo Ministerio en el mejoramiento de la eficiencia de operación de las correspondientes instituciones y servicios. Deberá, asimismo, estudiar y proponer reformas administrativas que permitan el mejor desarrollo del Plan Nacional en el área de su competencia; y
- h) Coordinar sus funciones con la Dirección de Presupuestos y proporcionarle informes sobre el avance físico y financiero de los programas presupuestarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuestos.

6. LA PLANIFICACION REGIONAL

El Gobierno Popular asigna una gran importancia a la descentralización y a la planificación regional (1). Considera que uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico del país reside en la excesiva concentración del aparato administrativo que se manifiesta —entre otras formas— en la existencia de oficinas provinciales de los diversos Ministerios y entidades descentralizadas, cuyas funciones se redu-

(1) El Programa Básico de la Unidad Popular establece que "el Gobierno Popular iniciará de inmediato una real descentralización administrativa, conjugada con una planificación democrática y eficiente que elimine el centralismo burocrático y lo reemplace por la coordinación de todos los organismos estatales".

cen a servir de meros intermediarios entre la comunidad local y la oficina central ubicada en la capital; en la concentración de inversiones públicas en la capital; en la práctica de distribuir las inversiones provinciales desde Santiago sin atender las prioridades regionales; en la disociación que suele existir entre las decisiones tomadas a nivel central y las aspiraciones de las provincias y regiones del país; en la falta de oportunidad de las comunidades para asumir responsabilidades y tomar decisiones. El centralismo ha provocado una gran subutilización de los organismos y técnicos que laboran en las provincias, no obstante tener suficiente capacidad y experiencia para resolver situaciones y problemas de fácil solución, por carecer de facultades decisorias. Además, la falta de participación de la comunidad en la toma de decisiones regionales ha creado en el pasado un sentimiento de frustración, apatía y desconfianza sobre la acción del Gobierno Central.

En función de las deficiencias señaladas, el Gobierno ha diseñado una estrategia de descentralización gradual como un medio eficaz de asegurar una real y efectiva participación de todos los sectores de la comunidad y un racional sistema de decisiones administrativas. La gradual sustitución de la actual estructura administrativa rígida e ineficaz será obviada por fórmulas descentralizadoras dinámicas y flexibles.

Para iniciar el proceso de descentralización, es conveniente crear mecanismos institucionales que permitan la expresión de la comunidad en los problemas que les afecten, estableciendo además, mecanismos administrativos que coordinen los ser-

vicios públicos provinciales y los planes de desarrollo e inversiones regionales. Con estos propósitos, el Gobierno dictó el Decreto N° 303 del 2 de marzo de 1971, en virtud del cual se crea en cada una de las regiones geográfico-económicas que ha identificado la Oficina de Planificación Nacional, un Consejo de Desarrollo Regional, de carácter consultivo, que se encarga de orientar y promover el desarrollo económico-social de la región y velar por el cumplimiento de las políticas, planes y programas que el Gobierno ejecute en la región y permitir la incorporación de la comunidad regional en la elaboración y decisión de dichas políticas, planes y programas. Estos Consejos forman parte del Sistema Nacional de Planificación a que hace referencia el Decreto N° 180 de enero de 1971, del Ministerio del Interior.

Cada Consejo está integrado por:

- a) Los Intendentes de las provincias que componen la región geográfico-económica;
- b) Los Jefes Zonales de Servicios Públicos, Instituciones Descentralizadas y Empresas del Estado;
- c) El Director de la Oficina Regional de Planificación;
- d) Dos representantes de la CUT por cada provincia y uno por cada Consejo Provincial Campesino.
- e) Un representante por provincia de las Juntas de Vecinos, y

- f) Un representante por provincia de las organizaciones empresariales.

Corresponde al Consejo de Desarrollo Regional principalmente:

- a) Conocer y hacer sentir su opinión al Presidente de la República respecto a la estrategia de desarrollo regional, del Plan de Mediano Plazo y del Plan Anual que elabore la Oficina de Planificación Regional para la región;
- b) Examinar el proyecto de presupuesto regional del sector público que elaboran las Oficinas de Planificación Regional y proponer las prioridades de inversión pública de la región;
- c) Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo regional y, en particular, por la adecuada inversión de los fondos públicos que se asignen a la región, sin perjuicio de la intervención que le corresponda a la Contraloría;
- d) Sugerir al Supremo Gobierno, a través de la Oficina de Planificación Nacional, la adopción de medidas de política económica y administrativa tendientes a facilitar e impulsar el desarrollo regional.
- e) Conocer los planes y presupuestos de las Corporaciones y entidades autónomas regionales y velar por su integración dentro de los planes globales a nivel regional, y

- f) Adoptar las resoluciones necesarias para facilitar la mejor coordinación y ejecución de los programas o medidas de naturaleza económica y social de interés para la región.

Las reuniones del Consejo de Desarrollo Regional se efectúan en la capital de cada provincia en forma rotativa. El Intendente de la provincia en que tiene su sede el Consejo de Desarrollo Regional lo presidirá y, el Director de la Oficina Regional de Planificación actuará como Secretario Técnico.

El Consejo se reúne trimestralmente, pudiendo ser convocado extraordinariamente a petición de un Intendente. A las sesiones del Consejo de Desarrollo Regional podrán asistir el o los Gobernadores que el Presidente decida invitar cuando las circunstancias así lo aconsejen.

En virtud de la Ley N° 16.635, la Oficina de Planificación Nacional puede establecer bajo su dependencia Oficinas Regionales de Planificación en los lugares que determine el Director. A dichas Oficinas les corresponde, en especial, preparar planes o programas para su respectiva región, compatibles con las metas del plan nacional y con los planes sectoriales de desarrollo. Los Directores Regionales de Planificación son funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República y tienen a su cargo la dirección de las Oficinas Regionales y desempeñan las funciones que les señale el reglamento y aquellas que les delegue el Director de la Oficina de Planificación Nacional.

Las funciones específicas de las Oficinas Regionales de Planificación son las siguientes:

- a) Realizar los estudios necesarios para la elaboración de planes y programas regionales de desarrollo;
- b) Preparar los planes regionales anuales y de mediano plazo de conformidad a las instrucciones que les imparta el Director y la Subdirección Regional de Planificación;
- c) Asesorar a los Intendentes y, en general, a las autoridades políticas y administrativas y a organizaciones privadas regionales, cuando se estime conveniente, en la formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo regional, sin perjuicio de las atribuciones del Director de la Oficina;
- d) Vincular sus trabajos de planificación con las organizaciones regionales de trabajadores, de empresarios, de mujeres y de la juventud;
- e) Coordinar la preparación de los planes y proyectos que el Gobierno ejecute en la región a través de organismos públicos o privados y evaluar su cumplimiento;
- f) Coordinar los estudios e investigaciones que se realicen en la respectiva región relativos al desarrollo económico y social de la misma.

7. RELACIONES ENTRE LA PLANIFICACION Y LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

De acuerdo con el Decreto N° 491 de febrero de 1971, se realizan las relaciones entre la planificación y la investigación científica y tecnológica a través de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), que es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de Derecho Público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico. Debe desarrollar, promover y fomentar la ciencia y la tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país. La Comisión, para todos los efectos, constituye la Oficina Nacional de Planificación de la Ciencia y la

Tecnología. La coordinación entre la Comisión y la Oficina de Planificación Nacional, en relación con la formulación de los planes de desarrollo científico y tecnológico, se realiza a través de la Dirección de Planificación de CONICYT.

Las funciones de la Comisión son:

- a) Formular el Plan Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico;
- b) Estudiar y formular las proyecciones de la realidad científica y tecnológica necesarias para la preparación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social;
- c) Estudiar y proponer programas de desarrollo científico y tecnológico acordes con los requerimientos de la planificación nacional del desarrollo económico y social;
- d) Coordinar las actividades del sector público y privado relativas al desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- e) Asesorar al Supremo Gobierno en la programación de la inversión y preparación de los presupuestos de las instituciones que reciban aportes del Estado para actividades científicas y tecnológicas;
- f) Representar técnicamente al Supremo Gobierno en todos los eventos nacionales o internacionales de carácter científico y tecnológico y ante las instituciones y organismos

nacionales o extranjeros en asuntos relacionados con la ciencia y la tecnología;

- g) Formular, en coordinación con la Oficina de Planificación Nacional, sobre la base de objetivos nacionales de desarrollo científico y tecnológico y económico-social, políticas referentes a la asistencia técnica internacional, a la cooperación financiera externa referente a la ciencia y la tecnología, a la contratación de las licencias, patentes y servicios técnicos, y a toda forma de transferencia científica y tecnológica del exterior;
- h) Administrar y coordinar la asistencia técnica internacional, la cooperación financiera internacional referente a la ciencia y tecnología, y toda otra forma de transferencia científica desde el exterior;
- i) Fomentar las actividades tendientes a extender las fronteras del conocimiento, promoviendo la formación de científicos y técnicos, y la enseñanza, perfeccionamiento y difusión de la ciencia y tecnología, acorde con la planificación del desarrollo científico y tecnológico nacional y los requerimientos del desarrollo económico y social del país;
- j) Crear o participar en la creación y funcionamiento de entidades e instituciones de investigación, documentación e información científica y tecnológica, sea en su capital, financiamiento o directorio;

- k) Organizar, patrocinar o financiar reuniones nacionales o internacionales y actividades de difusión y divulgación, que tiendan al cumplimiento de sus finalidades y funciones;
- l) Desarrollar investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas;
- m) Velar por la protección y conservación del patrimonio científico y tecnológico nacional, y formular las instrucciones a que deberán atenerse las personas y los organismos e instituciones que lo empleen.